



NOMBRE DEL SEGUIMIENTO	FECHA DE REALIZACIÓN		FECHA DEL INFORME
	INICIO	CIERRE	
Seguimiento Ley de Cuotas	14/08/2020	24/08/2020	24/08/2020

PROCESO	AUDITOR LIDER / AUDITOR
Talento Humano	Luz Marina Doria Cavadia
EQUIPO DE AUDITORES	AUDITORES ACOMPAÑANTES
N/A	

1. OBJETIVOS:

Verificar el cumplimiento de la Ley 581 de 2000, “Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisarios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones” en concordancia con el Decreto 455 de 2020, que establece reglas para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en la provisión de los empleos de nivel directivo en la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial y fija en 35% el porcentaje mínimo de participación femenina en los cargos directivos de las entidades del Estado para el año 2020 y la Circular 100-005-200 del 10 de agosto de 2020 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFFP, que indica la fecha de corte y fecha límite para el reporte de la participación efectiva de la mujer en los cargos de dirección.

2. ALCANCE:

El seguimiento se hará al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 10 de agosto de 2020.

3. MARCO NORMATIVO:

- Artículos 13 y 43 de la Constitución Nacional.
- Ley 581 de 2000
- Decreto 455 del 21 de marzo de 2020
- Circular Externa 100-005-2020
- Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios, complementarios y concordantes.

4. DOCUMENTOS EXAMINADOS:

- Reporte del Grupo de Talento Humano, indicando cargos directivos de la entidad provistos entre enero y junio de 2020.
- Reporte realizado al Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre la provisión de cargos directivos en la entidad con corte al 10 de agosto de 2020.

5. INFORME

5.1 CONTENIDO

5.1.1. Participación efectiva de la mujer en los cargos directivos de la ANDJE.

La Oficina de Control Interno realiza seguimiento al cumplimiento de la Ley 581 de 2000, conocida como ley de cuotas, que estipula la participación efectiva de la mujer en mínimo el 30% de los cargos de los niveles decisarios de las diferentes ramas y órganos del poder público, en concordancia con el Decreto 455 de 2020, que reglamentó esa participación en el 35% para la vigencia 2020 y de la Circular 100-005 de 2020, que establece el corte y la fecha límite para que las entidades realicen el reporte al Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información relacionada con la provisión de cargos y el porcentaje de participación de las mujeres en los cargos directivos de las entidades del Estado.

Ley 581 de 2000

Tiene como finalidad la siguiente: “**ARTÍCULO 1. Finalidad.** La presente ley crea los mecanismos para que las autoridades, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, le den a la mujer la adecuada y efectiva participación a que tiene derecho en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público, incluidas las entidades a que se refiere el inciso final del artículo 115 de la Constitución Política de Colombia, y además promuevan esa participación en las instancias de decisión de la sociedad civil”.



En consecuencia, se verificará la provisión de los cargos directivos, que comportan dos modalidades así: de máximo nivel decisario y de otros niveles decisarios de que hablan los artículos 2 y 3 de la Ley 581 de 2000, que en este sentido precisan:

"ARTÍCULO 2. Concepto de máximo nivel decisario. Para los efectos de esta ley, entiéndase como "máximo nivel decisario", el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal."

"ARTÍCULO 3. Concepto de otros niveles decisarios. Entiéndase para los efectos de esta ley, por "otros niveles decisarios" los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial".

En relación con lo anterior, se verificará el cumplimiento del porcentaje del 35%, fijado para la vigencia 2020 en el Decreto 455 de 2020, que sobre el particular indica:

Decreto 455 de 2020

Este Decreto adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo. En este orden, el Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, establece:

Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015

"ARTÍCULO 2.2.12.3.3. Participación efectiva de la mujer. La participación de la mujer en los empleos de nivel directivo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:

a) Para el año 2020 mínimo el treinta y cinco por ciento (35%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;
(...)

PARÁGRAFO 1. Las reglas anteriores se deberán aplicar en forma paulatina, es decir, en la medida en que los cargos de nivel directivo vayan quedando vacantes.

PARÁGRAFO 2. Cuando para la nominación de cargos de nivel directivo concurren varias personas o entidades, se procurará que las mujeres tengan una adecuada representación, sin que ésta sea inexorable".

Para comprobar el porcentaje del 35% de cargos de mando ocupados por mujeres en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el año 2020, se solicitó al Grupo de Gestión del Talento Humano, informar la relación de cargos del nivel directivo, sexo del servidor público titular y fecha de ingreso, que presentó el siguiente cuadro:

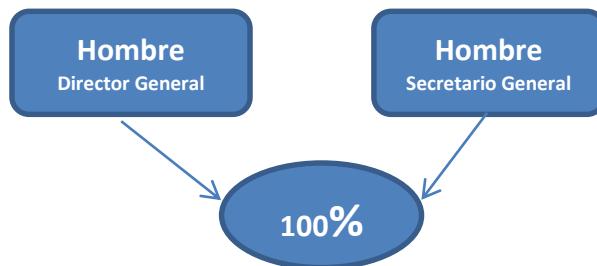
No.	Denominación	Nivel	Código	Grado	Dependencia Apoyo Actual:	Hombre/Mujer
1	Director General de Agencia	Directivo	E3	08	Dirección General	H
2	Secretario General de Agencia	Directivo	E6	04	Secretaría General	H
3	Director Técnico de Agencia	Directivo	E4	04	Dirección de Defensa Jurídica Nacional	H
4	Director Técnico de Agencia	Directivo	E4	04	Dirección de Gestión de Información	M
5	Director Técnico de Agencia	Directivo	E4	04	Dirección de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica	H



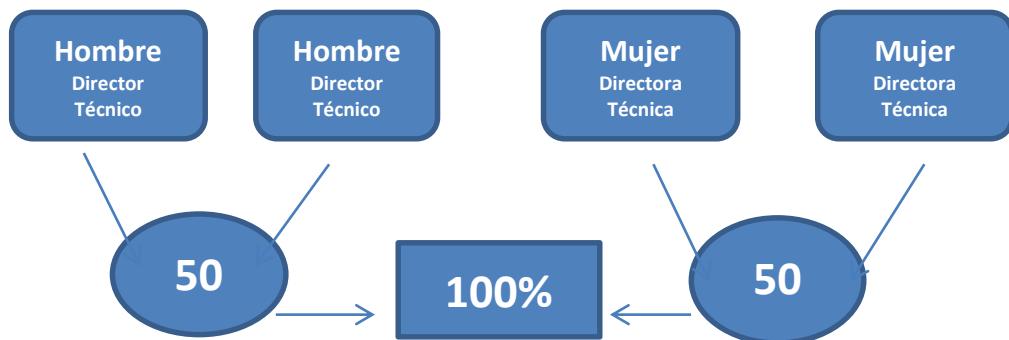
6	Director Técnico de Agencia	Directivo	E4	04	Dirección de Defensa Jurídica Internacional	M
---	-----------------------------	-----------	----	----	--	---

En la siguiente gráfica se visualiza el porcentaje de cargos directivos de máximo nivel decisorio y de otros niveles decisorios ocupados por hombres y mujeres en la ANDJE.

Cargos de máximo nivel decisorio



Cargos de Otros niveles decisorios



De la información suministrada a la OCI, se pudo evidenciar que existen dos cargos de máximo nivel decisorio y están ocupados por hombres, que corresponde al 100%. De los cuatro cargos de otros niveles decisorios de la entidad, dos (2), están ocupados por mujeres, que equivale al 50% y dos por hombres, que equivale al otro 50%.

Ahora bien, considerando que el nivel directivo está conformado por las dos categorías de cargos definidos en los artículos 2º y 3º de la Ley 581 de 2000, esto es, cargos de "Máximo nivel decisorio" y cargos de "Otros niveles decisorios"ⁱ, la ANDJE cuenta al 10 de agosto de 2020, con 6 cargos directivos, de los cuales dos se encuentran ocupados por mujeres, que corresponde al 33,33%, porcentaje que no alcanza el mínimo señalado en el Decreto 455 del 10 de agosto de 2020, que fijó dicho porcentaje en el 35% para la vigencia 2020.

No obstante lo anterior, la entidad no incumple la normatividad de ley de cuotas, en virtud del parágrafo 1 del Decreto 455 de 2020, que fija las reglas para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en la provisión de los empleos de nivel directivo en la Rama Ejecutiva del orden nacional, en los siguientes términos:

(...)

Parágrafo 1. *Las reglas anteriores se deberán aplicar en forma paulatina, es decir, en la medida en que los cargos de nivel directivo vayan quedando vacantes".*

(...)

Por lo anterior, la OCI recomendará tener en cuenta que para dar cumplimiento al porcentaje minino del 35% establecido en el Decreto 455 de 2020, la provisión del próximo cargo directivo cuanto este llegare a quedar vacante, recaiga en cabeza de una mujer.



5.1.2. Circular externa No. 100-005 del 10 de agosto de 2020 - DAFP

El artículo 12 de la Ley 581 de 2000, establece lo siguiente:

"ARTICULO 12. Informes de evaluación y cumplimiento. Con el fin de evaluar el cumplimiento del Plan Nacional de Promoción y Estímulo a la Mujer, el Consejo Superior de la Judicatura, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Dirección Administrativa del Congreso de la República, presentarán al Congreso, al Procurador General de la Nación, antes del 31 de diciembre de cada año, un informe sobre la provisión de cargos, el porcentaje de participación de las mujeres en cada rama y órgano de la administración pública".

En cumplimiento de la anterior normativa, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, expidió la circular externa 100-005 de 2020, en la que indica fecha de corte y fecha límite para que las entidades del Estado realicen el reporte de la participación efectiva de la mujer en los cargos directivos. Se fija como fecha de corte de la información el 10 de agosto de 2020, y como fecha límite para hacer dicho reporte, el 10 de septiembre de 2020.

En el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno se comprobó que de manera diligente, el Grupo de Talento Humano realizó dicho reporte el día 11 de agosto de 2020, con los siguientes datos:

No.	No. De cargos por nivel directivo	Total
1	Cargos del nivel directivo	6
2	Cargos directivos del máximo nivel decisorio	2
3	Cargos directivos del máximo nivel decisorio vacantes	0
4	Cargos directivos del máximo nivel decisorio ocupados por mujeres	0
5	Cargos directivos del máximo nivel decisorio ocupados por hombres	2
6	Cargos directivos de otros niveles decisorios	4
7	Cargos directivos de otros niveles decisorios vacantes	0
8	Cargos directivos de otros niveles decisorios ocupados por mujeres	2
9	Cargos directivos de otros niveles decisorios ocupados por hombres	2

Las preguntas y respuestas de los cargos directivos de máximo nivel decisorio y otros de niveles decisorios, diligenciadas en la plataforma del DAFP, fueron las siguientes:

No.	Pregunta	Respuesta
1	Indique el número total de cargos directivos de su entidad	6
2	Del total de cargos directivos de su entidad, ¿indique cuantos son del máximo nivel decisorio (MND)?	2
3	Del total de cargos directivos del máximo nivel decisorio, según lo indicado en la pregunta 2, ¿cuantos cargos están vacantes?	0
4	Del total de cargos directivos del máximo nivel decisorio, según lo indicado en la pregunta 2, ¿cuántos de estos cargos están ocupados por mujeres?	0
5	Del total de cargos directivos del máximo nivel decisorio, según lo indicado en la pregunta 2 ¿cuántos de estos cargos están ocupados por hombres?	2
6	Del total de cargos directivos de su entidad, ¿cuántos cargos son de otros niveles decisorios?.	4
7	Del total de cargos directivos de otros niveles decisorios, según lo indicado en la pregunta 6 ¿cuántos cargos están vacantes?	0
8	Del total de cargos directivos de los otros niveles decisorios, según lo indicado en la pregunta 6 ¿cuántos de estos cargos están ocupados por mujeres?	2
9	Del total de cargos directivos de los otros niveles decisorios, según lo indicado en la pregunta 6 ¿cuántos de estos cargos están ocupados por hombres?	2
10	Su entidad ha implementado acciones para cerrar las brechas de género?.	Si

Del seguimiento realizado por la OCI, se concluye que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, cumplió de manera oportuna con el reporte de la información sobre la provisión de cargos, solicitada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.



6. RECOMENDACIONES:

Se sugiere tener en cuenta a una persona del género femenino para la provisión del próximo cargo directivo que llegare a quedar vacante en la entidad.

7. CONCLUSIONES:

- De los seis (6) cargos del nivel directivo que tiene la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dos (2) de ellos están ocupados por mujeres, lo que equivale al 33,3%.
- La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado efectúo el reporte de Ley de Cuotas dentro del plazo previsto en la Circular Externa No. 100-005-2020, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Firma Auditor Designado y Equipo Auditor
LUZ MARINA DORIA CAVADIA Auditor Oficina de Control Interno

Firma Jefe de Control Interno ANDJE
LUIS E. HERNÁNDEZ LEÓN Jefe Oficina de Control Interno

ⁱ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/reporte-ley-cuotas-2020.php>